

0148

RESOLUCIÓN No.

(Tunja, 19 ENE 2018)

Por la cual se fija el valor unitario del Servicio de Restaurante a los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la Vigencia 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 69 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992 y las propias del Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 112 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el art. 69 de la Constitución Política, hace una clara señalización sobre la naturaleza y competencia de los entes de educación superior, desarrollada igualmente por el literal g) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar recursos para el cumplimiento de su función social y de su función institucional.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece:

"Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 112 de 2007, estipula estímulos de Bienestar "Restaurante Estudiantil", reglamentado con la Resolución 2118 de 2008, dirigido a los estudiantes de pregrado de los programas académicos presenciales y a distancia de la UPTC, en su sede Central y Seccionales, que demuestren baja solvencia económica.

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Se denominan ESTIMULOS DE BIENESTAR PARA RESTAURANTE ESTUDIANTIL, a la asignación de un servicio diario de restaurante, a los estudiantes de pregrado matriculados en los programas Académicos Presenciales y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sus Sede Central y Sedes Seccionales, que demuestren baja solvencia económica. (...)"

Que en vista de estas facultades, la institución determinará los costos a cobrar para el uso de servicios académico – administrativos para los prestadores del servicio y para los estudiantes, en concordancia con la calidad del servicio a garantizar.

Que existe la debida solicitud por la Dirección de Bienestar Universitario, para el trámite de fijación del incremento anual del Costo Unitario de los Servicios de Restaurante para la vigencia 2018, con el análisis técnico de los respectivos incrementos del valor del Impuesto Agregado (IVA) y del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), los que recomienda calcularse así:

0148

- La unidad de servicio de alimentación para la vigencia 2017:

BASE	\$4.562.09
IVA 16%	\$729.92
VALOR TOTAL	\$5.292,01

- Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016:

BASE	\$4.562.09
IVA 19%	\$866.69
VALOR TOTAL	\$5.428.85

Resolución 3803 de Agosto 22 de 2016, Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana y se dictan otras disposiciones, se ajustan los componentes mínimos nutricionales a la dieta alimenticia de estudiantes universitarios, lo que implica mejora en las porciones o unidades de servicio e implica en consecuencia un incremento en su costo, por tanto al valor e aplica SMMLV para el año 2018, que fue de 5.9%, y no el IPC que fue de 4,09%.

- La unidad de servicio de alimentación para la vigencia 2018:

BASE	\$4.562.09
INCREMENTO SMLMV (5,9%)	\$269,16
IVA 19%	\$917.9
VALOR TOTAL	\$5.749,19

En consecuencia el valor del servicio cobrado a los estudiantes se modifica calculándose, se toma la base porcentual y el aumento del IPC, proyectado por el DANE a diciembre de 2017, haciéndose los ajustes al peso, así:

VALOR UNITARIO MENU 2017	PORCENTAJE IPC/2018	VALOR CALCULADO	VALOR UNITARIO MENU 2018 (ESTUDIANTES)	VALOR DEL MENU + IVA (PRESTADORES)
\$2.200,00	4.09%	\$2.289,98	\$2.300,00	\$5.749,19

Que en mérito de lo expuesto, EL SEÑOR Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMINAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los prestadores del servicio dentro de los proceso de Contratación en los cinco (05) sitios determinados, durante la vigencia 2018, la suma de CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$5.749,19).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como valor Unitario del Servicio de Restaurante (Menú), para los estudiantes durante la vigencia 2018, la suma de DOS MIL TRECENTOS PESOS MCTE (\$2.300,00).

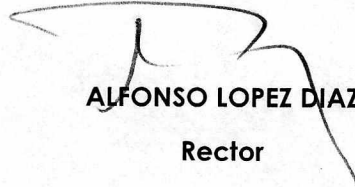
0148

ARTÍCULO TERCERO. REMITASE Copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Bienestar Universitario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los **19 ENE 2018**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Revisado: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica

Proyectó: Gina Barreto/Proyecto

Proyecto: Israel Cetina/Asesor